



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Identificación.

Servicio promotor. -EMPRENDIMIENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN//SECCIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ

Denominación del contrato. - SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOCALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR EN CALLES PEDRO DE VALDIVIA Y RAMÓN ALBARRÁN DURANTE EL PERIODO DE CELEBRACIÓN DE LOS CURSOS PROGRAMADOS.

Código CPV. -

- 90911200 Servicio de limpieza de edificios

2.-Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la realización del servicio de limpieza en los edificios municipales pertenecientes a la Universidad Popular de Badajoz, con el fin de mantener los inmuebles y sus instalaciones en condiciones óptimas de limpieza e higiene para su uso, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Le ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las condiciones del servicio (horas mínimas del servicio en cada centro, periodicidad de los trabajos...) que se detallan el pliego de prescripciones técnicas. Todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con las variaciones de las necesidades del servicio, puedan ser variadas por el responsable del contrato y siempre que respondan a causas justificadas y redunde en una mejor prestación del servicio, sin que ello suponga una modificación sustancial del mismo.

Tendrán carácter contractual los pliegos, la oferta que presente el licitador que resulte seleccionado y el documento que se formalice con arreglo a la oferta seleccionada.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.-Duración del contrato

El presente contrato tendrá una vigencia inicial de **1 AÑO** desde la fecha de la firma del contrato, prorrogable por un periodo de hasta **1 AÑO**, periodo en el cual sus características permanecerán, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017.



En ningún caso será prorrogable el contrato por el consentimiento tácito de ambas partes. El acuerdo de prórroga anual se ha de adoptar por la resolución expresa del órgano de contratación.

4. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 8.791,12€

9.-Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el art. 100.1 de la LCSP, asciende a:

Presupuesto base de licitación sin IVA: 4.395,56€.

Importe IVA: 923,07€

Total Presupuesto base de licitación: 5.318,63€

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 100 LCSP, dicho importe se ha obtenido de los precios actuales del mercado, teniendo en consideración los costes directos e indirectos, puesto que se trata de un contrato en el que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forman parte del precio total del contrato, se procede a indicar de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes estimados en relación al Convenio Colectivo de Trabajo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz", publicado mediante Resolución de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo.

Dado que los costes salariales reflejados para la categoría profesional "limpiador/a" se encuentran por debajo del actuar SMI, se tendrá en cuenta un complemento mensual para alcanzar el SMI, que para el año 2022 está establecido en 1.000€/mes.

Los cálculos se han realizado teniendo en cuenta lo recogido en el citado convenio, los datos salariales de las personas a subrogar, el SMI indicado, gastos de productos y materiales, uniformidad y los gastos generales y el beneficio industrial, resultando:

COSTE SALARIAL	PRODUCTOS Y MATERIALES	UNIFORMIDAD	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL SIN IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
3.093,75€	500,00€	100,00€	480,19€	221,63€	4.395,56€	5.318,63€



10.- Ofertas anormales o desproporcionadas

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que supongan una bajada superior al porcentaje medio de bajada sobre el precio de licitación de todas las ofertas recibidas, incrementada en 5 puntos porcentuales.

11.- Régimen de pagos

El pago al adjudicatario por la prestación de los servicios objeto del presente contrato será mediante certificaciones periódicas con cargo a los Presupuestos asignados. El importe de la adjudicación definitiva será abonado al Ayuntamiento de Badajoz por el adjudicatario prorrateado en pagos, de carácter mensual, durante los meses de prestación del servicio (de octubre a mayo), previa acreditación por el adjudicatario del puntual cumplimiento de sus obligaciones tributarias y laborales.

El abono se realizará previa presentación por parte de la empresa adjudicataria de los documentos justificativos del servicio.

La factura deberá reflejar de forma separada los gastos de personal del resto de gastos derivados de la ejecución del contrato.

12.- De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:

Elección del procedimiento de licitación.	Procedimiento abierto supersimplificado
Solvencia exigida y justificación.	Como requisito de solvencia adicional, el adjudicatario deberá tener experiencia acreditada de, al menos UN AÑO, en la realización de trabajos similares al servicio objeto del contrato con la Administración Pública.
Clasificación exigida, en su caso	No será exigible la clasificación por tratarse de un contrato de servicios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77.1.b) de la LCSP.
Justificación de no división por lotes	Dadas las características del objeto del presente contrato, y de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP, la correcta ejecución del servicio implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, dentro de un único contrato, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una



	<p>pluralidad de contratistas diferentes. Por tanto, este expediente abarca la totalidad del contrato.</p>
Criterios de adjudicación	<p><u>A) CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (Máximo 100 puntos):</u></p> <p>1. <u>Oferta económica: (Máximo 70 puntos):</u></p> <p>A las ofertas recibidas se les aplicará una regla de tres inversa para el cálculo de los puntos obtenidos, con el máximo de los puntos indicados en este apartado.</p> <p>La fórmula de cálculo será:</p> $CI = C \times (Pm/PI)$ <p>CI = Puntuación obtenida por la empresa. C = Puntuación total a repartir. Pm = Oferta de menor importe. PI = Oferta económica presentada por la empresa</p> <p>Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.</p> <p>2. <u>Otros criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas matemáticas: (Máximo 30 puntos).</u></p> <p>- <u>Bolsa de horas adicional a libre disposición de U.P.B. Hasta 26 puntos.</u></p> <p>Se asignarán 2 puntos por cada hora adicional de limpieza adicionales a las exigidas como obligatorias en los pliegos, sin coste y sin compensación horaria, hasta un máximo de 26 puntos.</p> <p>- <u>Incremento en el número de limpiezas generales establecidas como obligatorias en el pliego técnico. Hasta 4 puntos.</u></p> <p>Se asignarán 2 puntos por cada limpieza general ofertada como adicional a las establecidas en los pliegos con un máximo de 4 puntos.</p> <p>Obtendrá la mejor puntuación la propuesta más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule.</p>



Condiciones
especiales de
ejecución
(art.202)

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establecen las siguientes condiciones de ejecución:

1. Utilización de bolsas de basura que contengan, al menos, un 80% de plástico reciclado.
2. Asimismo, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP recientemente reformado por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de contratación del sector público, en relación con el precepto 202.1 de la citada norma, **se establece la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.**

Según el pliego de condiciones administrativas se le atribuye el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**, pudiendo su incumplimiento ser causa de resolución del contrato según artículo 211 de la LCSP.

En Badajoz a 02 de enero de 2023

JEFA DE SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN


Fdo: Sonia Correa Cruz

